O R D E N A N Z A Nº 1843/2010

VISTO: La Nota Nº 206/10 de fecha 03/05/10 del Departamento Ejecutivo Municipal, que lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio de Prestación de Servicios de Recaudación por Cuenta de Terceros celebrado entre Banco Provincia del Neuquén S.A. y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. Nº 4989/10, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio establece que el MUNICIPIO acepta de conformidad operar con el Servicio de Recaudación por Cuenta de Terceros, encomendando a EL BANCO la prestación de los siguientes servicios:

- Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD de los pagos que realicen los usuarios en los lugares de pago habilitados por EL BANCO.-
- Captura, registración y transmisión de la información correspondiente a los pagos.-
- Validación e intervención de los comprobantes de pago (cuerpo correspondiente al usuario) como constancia legítima de pago.-
- Transferencia ó depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la cuenta a la vista que informe LA MUNICIPALIDAD.-
- Transmisión, entrega o puesta a disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos.-
- Los cobros efectuados por EL BANCO se canalizarán a través del sistema aplicativo SAM2000, provisto por LINK S.A., utilizando lectoras de código de barras a fin de obtener la información necesaria para identificación de la operación, a partir de los comprobantes de pago presentados por los usuarios.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que EL BANCO pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, dentro de las 48 hs. hábiles bancarias siguientes al día de recepción de los pagos, la información correspondiente a dichos pagos, a través de los siguientes medios:

a) Entrega de Listado de Rendición en formato impreso, y/o
b) Transmisión de datos a través de correo electrónico, con adecuadas medidas de seguridad que aseguren el resguardo de la información que se remite, y/o
c) Publicación de datos a través de la página web DEL BANCO, con adecuadas medidas de seguridad que aseguren la accesibilidad de los datos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.-

Que, la Cláusula Quinta del Convenio sobre "Vencimiento de las Facturas" expresa: "Que las facturas se encuentran habilitadas para su cobro, hasta el último día hábil del mes de vencimiento indicado en las mismas. Las facturas cuentan con código de barras autosuficiente. Cuando por cuestiones operativas ó de fuerza mayor sea necesario extender ó reducir la fecha de vencimiento, LA MUNICIPALIDAD remitirá una circular escrita a EL BANCO autorizando expresamente dicha modificación".-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

Que, además en la Cláusula Sexta del convenio sobre "Imposibilidad de Cobro": "EL BANCO no podrá cobrar facturas con posterioridad a la fecha estipulada en la cláusula anterior. Los pagos que se pretendan efectuar con posterioridad no podrán ser aceptados por EL BANCO, debiéndose derivar el cliente a las oficinas comerciales de LA MUNICIPALIDAD".-

Que, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Incorporar las modificaciones necesarias en los comprobantes de pago en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, agregándoles el código de barras que se ajuste a las modalidades y exigencias del sistema de recepción de pagos que se acuerda, en caso de corresponder.-
- Informar a EL BANCO con una antelación mínima de treinta (30) días, toda modificación que fuera a introducir en sus facturas a fin de acordar entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el Sistema SAM2000 y realizar las comunicaciones internas pertinentes.-
- Informar a sus clientes la existencia de EL BANCO como lugar habilitado para el pago.-
- Abonar el precio pactado en los términos pactados y condiciones estipuladas en el artículo décimo cuarto.-

Que, serán obligaciones DEL BANCO:

- Iniciar la prestación del servicio a los treinta (30) días de finalizadas en forma satisfactoria las pruebas técnicas propias de la entidad y las que deben efectuarse con LA MUNICIPALIDAD y LINK S.A.-

Que, la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio establece: "Que EL BANCO percibirá por la prestación del servicio una comisión de 1,20% (uno coma veinte por ciento), más I.V.A. por comprobante, calculado sobre el monto de las facturas cobradas por cuenta de LA MUNICIPALIDAD y que corresponden a clientes habilitados para hacer uso del sistema de pago, según se indica en las facturas. En el supuesto que EL BANCO cobrara facturas fuera de término ó imputara incorrectamente a LA MUNICIPALIDAD facturas ó cobros correspondientes a otras empresas, EL BANCO no tendrá derecho a comisión alguna sobre tales cobros ó facturas".-

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ambas partes rescindir anticipadamente el mismo, previa comunicación fehaciente de tal decisión a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "**t**", y conforme lo expresado en Despacho Nº 032/10 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12/05/2010, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **RATIFÍCASE** el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS,** suscripto entre el **Banco Provincia del Neuquén S.A.**, representado por el Sr. Pablo Enrique Nogues a cargo de la Gerencia Comercial y por la **Municipalidad de Junín de los Andes**, con domicilio legal en Ginés Ponte 504 de la ciudad, representada por Don Ramón Julio Flores, en su carácter de Intendente Municipal a cargo, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Gerencia General del Banco Provincia del Neuquén S.A. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1489/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA